



UNITAT 70006 - JUNTA CENTRAL FALLERA		EFFECTES GESTIÓ S
EXPEDIENT E-70006-2025-000300-00	PROPOSTA NÚM. 1	FISC. /INF. S
ASSUMPTE Subvenció directa a favor de les Agrupacions de Falla de Junta Central Fallera, exercici 2025		
ÒRGAN COMPETENT OAM JUNTA CENTRAL FALLERA LA PRESIDÈNCIA		
ACORD/RESOLUCIÓ DE DELEGACIÓ RESOLUCIÓ 80 DE 4 D'ABRIL DE 2025		

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante moción de **11 de noviembre de 2025** el Presidente Ejecutivo de Junta Central Fallera ha dispuesto el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la concesión de una subvención directa a las **22** Agrupaciones de Falla inscritas en Junta Central Fallera de València.

2. - Según informe de la Gerente de fecha 12 de noviembre de 2025, “teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención, y estando las actividades específicas organizadas por cada una de las Agrupaciones de Fallas, en atención a su labor de cohesión y aglutinadora de las distintas comisiones de falla integrantes de Junta Central Fallera, que trasciende a las organizadas por cada una de dichas Comisiones Falleras, de conformidad con el apartado 6 del artículo 23 de la OGS, se considera prescindible la figura del convenio.

3.- La actividad mencionada no tiene carácter contractual, ya que tiene por objeto el fomento y la promoción de una actividad pública de interés local, tal y como se establece en el artículo 2 de la citada Ordenanza y su conexión queda condicionada al desarrollo de unas actividades de carácter lúdico y festivo recogidas en las memorias presentadas por las agrupaciones. En ningún caso se trata de la prestación de un servicio a Junta Central Fallera, sino que las actividades organizadas son propias de las Agrupaciones y dirigidas a las fallas integrantes en las mismas.

4.- En cuanto a la no concurrencia, en el citado informe se hace constar además “en cuanto a la no concurrencia, de conformidad con los artículos 22.2.c y 23 de la citada Ordenanza, de imposibilidad del principio de la concurrencia queda justificado también por estar prevista esta subvención en favor de todas las agrupaciones integradas en Junta Central Fallera en el artículo 36 del Reglamento Fallero y existir consignación presupuestaria en el Presupuesto de 2024 a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



favor de las entidades a las que va dirigida la subvención, como también preceptúa el artículo 17.2.a de la citada Ordenanza.

5.- La subvención a conceder está prevista en el Anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de Junta Central Fallera aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Organismo de 9 de mayo de 2023.

6.- El gasto total que supone la subvención nominativa a favor de las 22 Agrupaciones de Falla, asciende a la cantidad **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EURO CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (148.816,28.-€)**, donde existe crédito adecuado y suficiente, a través de bolsa de vinculación, para su atención en la aplicación presupuestaria **BQA490000-338-48905** denominada **SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)**, del Presupuesto de Junta Central Fallera ejercicio **2025**.

7.- Las actuaciones se han remitido a la Intervención Delegada para su fiscalización (**art. 23.3 de la OGS**).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Constituye el régimen jurídico aplicable a las Entidades Locales en materia de subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos (OGS), aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023, en especial la base 29, (de aplicación supletoria en el organismo según dispone la Base 2.3 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal), así como las demás normas administrativas de general y pertinente aplicación; operando en su defecto, las normas de derecho privado.

II.- OBJETO.- De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, en su artículo 22.2 establece que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

“...a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

Además, a la vista de lo que establece el apartado 2 del artículo 12 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, al tratarse de subvenciones de concesión directa, deberán estar incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, con una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 de Junta Central Fallera aprobado por acuerdo del Consejo Rector del Organismo de 9 de mayo de 2023 recoge en el anexo I como actuaciones subvencionables, por el citado importe del 4% del presupuesto anual del Organismo:

“... La subvención a cada una de las 22 Agrupaciones de Falla que integran Junta Central Fallera, distribuidas en función del número de comisiones de falla que las integran, presenta el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: 9DXe 2yFK wHDz GGYe 4z7V Zm9v W4Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

AGRUPACIONES	CIF
BENICALAP CAMPANAR	G98393655
BENIFERRI - BENIMAMET	G96352307
BOTANIC - LA PECHINA	G96553508
BURJASSOT	G96193958
CAMINS AL GRAU	G98100449
CENTRE	G46834198
CREU COBERTA	G97877849
EL CARME	G46877866
GRAN VIA	G72671340
LA SEU - XEREA - MERCAT	G96872452
MARITIM	G46931580
MERCAT JESUS	G98668080
MESTALLA - BENIMACLET	G96442678
MISLATA	G46973103
OLIVERETA	G97106611
PILAR SAN FRANCESC	G46896916
POBLATS AL SUD	G96620448
QUATRE CARRERES	G96999057
RASCANYA	G98137433
RUSSAFA	G96687504
SAGUNT - QUART	G96146725
TURIA (QUART-XIRIVELLA)	G46964979

... ”””

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



El Presupuesto de Junta Central Fallera del año 2025, contempla una línea nominativa por importe total **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EURO CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (148.816,28.-€)**, incluyendo como anexo “subvenciones nominativas” la relación de las 22 Agrupaciones entre las que se distribuirán dicha subvención en función del número de comisiones de falla que las integren.

III.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado y terminará con la resolución de la concesión o el convenio.

Conforme al artículo 65.3 párrafo segundo de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión, y deberán incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos

De conformidad con el artículo 23, apartado 6 del OGS se considera prescindible la figura del convenio, teniendo en cuenta las especiales circunstancias del objeto de la subvención por venir establecida en el Reglamento Fallero en favor de todas las agrupaciones reconocidas por Junta Central Fallera de València, por lo que no cabe promover concurrencia en su concesión.

- se producirá una vez presentada la justificación de la realización de la actividad en los términos recogidos en el apartado siguiente.

Dada la naturaleza de las entidades a subvencionar (entidades sin ánimo de lucro), no se establece régimen alguno de garantía.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



IV.- JUSTIFICACIÓ.- El artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones, determina sobre la materia, que las subvenciones *«La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora»*.

Las disposiciones dinerarias realizadas por este organismo, a favor de las Agrupaciones de Falla comprendidas en el expediente, están destinadas, como se ha razonado, a potenciar y fomentar la labor festiva de carácter fallero que realizan, promocionando así la realización de sus actividades, que hay que considerar que complementan los fines instituciones del organismo en materia de relacionada con la organización de la Fiesta de las Fallas de la ciudad de València, cumpliéndose así, el requisito de que **«el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública »**, establecido en la letra c), del apartado primero, del artículo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

Por lo que respecta, a la justificación documental de las subvenciones, el artículo 30 de la LGS, en concordancia el artículo 28, apartado 3º, de la Ordenanza General de Subvenciones, dispone, entre otras cosas que *« La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente Ordenanza, se realizará mediante la modalidad (...) o, en su caso, “cuenta simplificada, en defecto de previsión de otra modalidad», pudiendo optarse por esa modalidad de justificación en el convenio para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, según dispone el artículo 30 de la OGS.*

El plazo para ejecutar la actividad prevista en el acuerdo concedente se establece para el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 10 de noviembre de 2025, siempre que se presenten las facturas debidamente abonadas

La justificación de la subvención se presentará en el máximo de **10 días desde la notificación de la presente resolución** (artículo 34 de la OGS).

Una vez justificada la inversión de estas subvenciones, se comprobará respetando el procedimiento del apartado 3º del artículo 30 *«(...) una muestra de justificantes de gasto que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención. (...)»* para su aprobación por el órgano concedente de la subvención previo informe de la Intervención Delegada, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º del artículo 35 de la OGS.

V.- PUBLICIDAD La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

Así pues, la resolución de concesión de la subvención en favor de las 22 Agrupaciones deberá remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con la normativa reseñada y el artículo 15 de la OGS.

VI.- REQUISITOS DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS.- Las normas específicas relativas a la documentación que deben contener los expedientes de subvenciones y ayudas en el momento de su fiscalización se contienen en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, habiéndose verificado por el Coordinador General de Junta Central Fallera el cumplimiento de los mismos.

VII.- FORMA DE PAGO.- El pago se realizará mediante transferencia bancaria, una vez presentada y aprobada la cuenta justificativa

VIII.- COMPETENCIA ÓRGANICA.- En relación con la competencia orgánica para el otorgamiento de la subvención, corresponde a la Presidencia Ejecutiva de Junta Central Fallera, por analogía con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y conforme a la competencia residual contenida en el artículo 11.12 del Reglamento de Régimen Interno de Junta Central Fallera.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero.- Aprobar el régimen jurídico específico aplicable a la concesión de las subvenciones que se detallan, que se regirán por las bases reguladoras contenidas en el **ANEXO I**.

Segundo.- Conceder la subvención directa a las **(22)** Agrupaciones de Falla integradas en Junta Central Fallera de València, con vigencia para el presente ejercicio económico de **2025**, destinada al fomento de la labor de carácter festiva que realizan en el ámbito fallero, de acuerdo con las bases recogidas en el **ANEXO I** de la presente resolución, que asciende a un importe total de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EURO CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (148.816,28.-€)** a las 22 agrupaciones de fallas que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



integran Junta Central Fallera, distribuïdes en funció del nombre de comissions de falla que les integren, presenta el següent detall:

<i>AGRUPACIONS</i>	<i>CIF</i>
<i>BENICALAP CAMPANAR</i>	<i>G98393655</i>
<i>BENIFERRI - BENIMAMET</i>	<i>G96352307</i>
<i>BOTANIC - LA PECHINA</i>	<i>G96553508</i>
<i>BURJASSOT</i>	<i>G96193958</i>
<i>CAMINS AL GRAU</i>	<i>G98100449</i>
<i>CENTRE</i>	<i>G46834198</i>
<i>CREU COBERTA</i>	<i>G97877849</i>
<i>EL CARME</i>	<i>G46877866</i>
<i>GRAN VIA</i>	<i>G72671340</i>
<i>LA SEU - XEREA - MERCAT</i>	<i>G96872452</i>
<i>MARITIM</i>	<i>G46931580</i>
<i>MERCAT JESUS</i>	<i>G98668080</i>
<i>MESTALLA - BENIMACLET</i>	<i>G96442678</i>
<i>MISLATA</i>	<i>G46973103</i>
<i>OLIVERETA</i>	<i>G97106611</i>
<i>PILAR SAN FRANCESC</i>	<i>G46896916</i>
<i>POBLATS AL SUD</i>	<i>G96620448</i>
<i>QUATRE CARRERES</i>	<i>G96999057</i>
<i>RASCANYA</i>	<i>G98137433</i>
<i>RUSSAFA</i>	<i>G96687504</i>
<i>SAGUNT - QUART</i>	<i>G96146725</i>
<i>TURIA (QUART-XIRIVELLA)</i>	<i>G46964979</i>

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Tercero.- Autorizar y disponer el gasto, expediente contable GASTOS/2025/0000357556, en favor de las 22 Agrupaciones de Falla por importe conjunto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EURO CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (148.816,28.-€), donde existe crédito adecuado y suficiente para su atención en la aplicación presupuestaria BQA490000-338-48905 denominada SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES), del Presupuesto de Junta Central Fallera ejercicio 2025.

La subvención a cada una de las 22 Agrupaciones de Falla integradas en Junta Central Fallera de València, distribuidas en función del número de comisiones de falla que las integran, a razón de CUATROCIENTOS SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS DE EURO (406,60.-€) por comisión, presentará el detalle siguiente:

Id. document: 9DXe 2yFK wHDz GGYe 4z7V Zm9v W4Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Id. document: 9DXe 2yFK wHDz GGye 4z7V Zm9v W4Y =

CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

	AGRUPACIONES	FALLAS AGRUPADAS	CIF		IMPORTE
1	BENICALAP CAMPANAR	29	G98393655		11.791,43
2	BENIFERRI - BENIMAMET	6	G96352307		2.439,64
3	BOTANIC - LA PECHINA	14	G96553508		5.692,43
4	BURJASSOT	13	G96193958		5.285,83
5	CAMINS AL GRAU	15	G98100449		6.099,03
6	CENTRE	17	G46834198		6.912,23
7	CREU COBERTA	12	G97877849		4.879,23
8	EL CARME	13	G46877866		5.285,83
9	GRAN VIA	13	G97064067		5.285,83
10	LA SEU - XEREA - MERCAT	13	G96872452		5.285,83
11	MARITIM	47	G46931580		19.110,23
12	MERCAT JESUS	13	G98668080		5.285,83
13	MESTALLA - BENIMACLET	19	G96442678		7.725,43
14	MISLATA	11	G46973103		4.472,64
15	OLIVERETA	17	G97106611		6.912,23
16	PILAR SAN FRANCESC	12	G46896916		4.879,23
17	POBLATS AL SUD	13	G96620448		5.285,83
18	QUATRE CARRERES	19	G96999057		7.725,43
19	RASCANYA	18	G98137433		7.318,83
20	RUSSAFA	22	G96687504		8.945,23
21	SAGUNT - QUART	17	G96146725		6.912,23
22	TURIA (QUART-XIRIVELLA)	13	G46964979		5.285,83
	TOTALES				148.816,28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Cuarto.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Quinto.- Otorgar a la resolución que se adopta la adecuada publicidad.

Id. document: 9DXe 2yFK wHDz GGye 4z7V Zm9v W4Y =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



ANEXO I.- BASES SUBVENCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) y 65 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local, las bases reguladoras de la concesión de la subvención son:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas recogidas en el Reglamento Fallera en favor de las agrupaciones de falla integradas en Junta Central Fallera para impulsar y fomentar la actividad de dichas agrupaciones.

Con este apoyo se pretende dar mayor difusión a la fiesta fallera de la ciudad de València, por constituir las agrupaciones entidades cuyo objetivo principal es el de estrechar los lazos de amistad y confraternidad entre las fallas, constituyendo el nexo de unión y colaboración entre las de las Comisiones que la integran y Junta Central Fallera.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de la subvención son las 22 agrupaciones de fallas debidamente constituidas, consideradas como entidades culturales y corporativas, correspondiéndoles la cuantía individualizada de acuerdo con la asignación presupuestaria, que cumplirán los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser entidad beneficiaria que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, se realizará mediante Declaración Responsable.
- b) No tener pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de València o sus organismos públicos en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria ni ser deudora por reintegro. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes. Los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo al momento de la concesión, sino también al de aprobación de la justificación. Se considerará que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento cuando hubiera presentado las declaraciones y autoliquidaciones correspondientes a los tributos locales y no mantenga

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



deudas o sanciones tributarias con aquél en período ejecutivo, salvo que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. En los casos en que sea necesario acreditar dicha situación, el órgano instructor recabará directamente informe a la Tesorería Municipal. En todo caso, la presentación de solicitudes por parte de la entidad beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, según disponen el art. 10.12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGSAV) y 23.3 de la LGS. Estos certificados tendrán una validez de seis meses desde su expedición o emisión, y si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención serán recabados de nuevo.

No obstante, lo anterior, en el caso de que la entidad solicitante deniegue expresamente el consentimiento, deberá aportar la certificación en los términos previstos en el apartado anterior. En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá a la entidad solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren la presente obligación, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable de esta circunstancia, tal y como prevé el artículo 22.1 del Reglamento de la LGS.

f) En ningún caso podrá acceder a la condición de beneficiaria la entidad que constará inhabilitada para ello en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) durante el período de inhabilitación

TERCERO.- FINANCIACIÓN

El importe de la subvención asciende a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EURO CON VEINTIOCHO CENTIMOS DE EURO (148.816,28.-€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **BQA490000-338-48905** denominada **SECRETARIA ACTIVIDAD FALLERA: OTRAS TRANSFERENCIAS (AGRUPACIONES)** del ejercicio 2025, donde existe crédito suficiente para ello.

CUARTO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR Y PERIODO DE EJECUCIÓN

La concesión de la subvención conlleva la ejecución y realización de las actividades de carácter fallero desde el 1 de enero hasta el 10 de noviembre de 2025, relacionadas en las memorias explicativas.

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la LGS y el artículo 11 de la OGS, y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión y aplicación a la finalidad de los fondos recibidos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas por la normativa vigente en materia de subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos.
- Adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en la forma como en la duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de València y Junta Central Fallera o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o menciones en los medios de comunicación y con análoga relevancia a la utilizada respecto a otras fuentes de financiación, respetando en todo momento los logotipos o directrices de imagen que facilite Junta Central Fallera
- Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS y en el resto de la normativa aplicable. El reintegro comporta la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta el día en que se acuerde que el reintegro es procedente.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables:

- Gastos de difusión de las actividades y publicaciones institucionales.
- Gastos de mantenimiento, que incluye la financiación de los gastos corrientes derivados del local en que se ubique la sede de la Agrupación y comprende: gastos corrientes en bienes y servicios, pequeñas reparaciones (hasta 300 euros), suministros (agua, luz, gas, limpieza), material de oficina, gastos de comunicación, gastos derivados de las pólizas de seguros del local sede de las agrupaciones
- Gastos inherentes a la celebración de actividades falleras. Se incluyen aquí los gastos de desplazamiento, alojamiento, acompañamiento musical, materiales, servicios en general y, en particular de montaje de infraestructuras técnicas de sonido, iluminación, escenario, alquiler de instalaciones deportivas o de salas de espectáculos, pirotecnia, salarios de monitores culturales de ocio o deportivos, árbitros y de derechos de autor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



- Arrendamiento de local sede de las Agrupaciones de Falla.

Estos gastos tienen que responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y ser estrictamente necesarios, de conformidad con los artículos 27, apartado 2, de la OGS; el 31, apartado 1, de la LGS y el 83, apartado 1, del Reglamento de esta ley.

Los costes indirectos de la actividad subvencionada solo pueden ser subvencionables en el porcentaje máximo del 8 por ciento de la subvención concedida, según lo que establece el artículo 27, apartado 7, de la OGS. Los costes indirectos no requieren justificación adicional.

No son subvencionables los impuestos indirectos cuando son susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente son gastos subvencionables las cantidades abonadas por la entidad beneficiada que representan un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la entidad beneficiada y que no sea deducible, puesto que, si puede serlo, este impuesto sería recuperable por la entidad, que tendría que justificar el carácter no recuperable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, la entidad beneficiada tiene que solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren, o en el supuesto de que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención, aspectos que hay que justificar fehacientemente, según lo que dispone el artículo 27, apartado 3, de la OGS.

SÉPTIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida a las Agrupaciones de Falla podrá, en su caso, ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para las mismas actuaciones, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no supere dichas cuantías el coste total de las actuaciones financiadas.

Las agrupaciones tienen la obligación de comunicar la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

OCTAVO.- JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en la resolución de concesión se llevará a cabo en la modalidad de «Cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto», regulada en los artículos 30 de la LGS, 69 de su Reglamento y 29 del OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Se presentará en el plazo máximo de diez días a contar de la notificación de la presente resolución y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

La memoria a presentar por las Agrupaciones deberá contener una relación completa y exhaustiva del conjunto de actividades y acciones desarrolladas con cargo a la presente subvención y de la difusión dada estas actividades, mediante la documentación *acreditativa de los soportes material gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza utilizados para la divulgación de la actividad y de su financiación por Junta Central Fallera en la que esté incluido el logo oficial del Organismo.*

- b) Memoria económica, que contenga una **relación numerada secuencialmente de los gastos realizados**, según modelo que se adjunta, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago

- c) **El presupuesto total** de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

- d) **Facturas o documentos de pago** de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.
- 2.- Habrán de estar fechadas dentro del plazo para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



3.- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

3.- Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

4.- La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En cualquier caso, transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que sea presentada en el plazo adicional e improrrogable de 15 días hábiles. La expiración de esta ampliación de plazo sin haber presentado la debida justificación conllevará, en su caso, la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y las demás responsabilidades establecidas en la LGS, sin que la presentación de la justificación dentro de los 15 días adicionales pueda eximir a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan.

e) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Documentación acreditativa de que la agrupación ha dado difusión a la financiación pública por parte de Junta Central Fallera y señalar los medios de difusión utilizados en la actividad subvencionada mediante soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

g) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Además, esta subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

NOVENO.- PAGO, MINORACION Y REINTEGRO

1.- Procedimiento de pago

El pago de la subvención se producirá una vez presentada la justificación de la realización de la actividad.

La falta de justificación en el plazo indicado determinará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Una vez comprobada la justificación de los gastos de la subvención, el órgano competente dictará resolución de aprobación de la justificación y ordenación del pago de las cantidades no abonadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que las personas o entidades beneficiarias se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social y no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro, conforme señala el artículo 34.5 de la LGS.

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LG

2.- Minoración de la subvención.

Cuando la suma de gastos debidamente presentados en fase de justificación no alcance el montante previsto en la resolución de concesión de la ayuda, procederá la minoración del importe de ésta por la diferencia entre la cantidad concedida y la debidamente justificada, teniendo a la persona interesada por desistida en la parte no debidamente justificada.

3. Reintegro de cantidades

Son causas de obligación de reintegro de cantidades indebidamente percibidas las establecidas en los artículos 36 y 37 de la LGS y restante normativa aplicable, en particular:

- a) El exceso de financiación respecto del coste del proyecto.
- b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las obligadas medidas de difusión.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias y de los compromisos asumidos por ellas con la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688



verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

El reintegro de las cantidades indebidamente percibidas irá acompañado del pago de los oportunos intereses de demora, que consistirán en el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El interés se calculará desde la fecha del cobro hasta la del Acuerdo de procedencia del reintegro.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades derivadas de este convenio, deberá constar la colaboración de Junta Central Fallera y figurar expresamente su logotipo (artículo 11.2.i. de la OGS).

De igual forma se dará publicidad de subvención concedida por Junta Central Fallera conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS.

UNDECIMO.- ACEPTACION DE LOS CRITERIOS

La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de los presentes criterios por parte de las entidades solicitantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CONFORME, EL SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	18/11/2025	ACCV RSA1 PROFESIONAL ES	42478658809542745074 63185021166001711755 45741422
LA PRESIDÈNCIA	SANTIAGO BALLESTER CASABUENA	18/11/2025	ACCVCA-120	85169200179107636909 405281077021882688